



**MEMORIA SOBRE EL TERCER CONGRESO
INTERNACIONAL ARTISTICO**

CELEBRADO EN GANTE EN 1913.

Bruselas, 6 de Noviembre de 1913.

I

SEÑOR MINISTRO:

El tercer Congreso Internacional Artístico tuvo lugar en Gante del 19 al 24 de Julio próximo pasado.

Los otros dos Congresos anteriores habíanse reunido, el primero en Roma en 1911 i el segundo en Paris en 1912.

II

El objeto esencial de estas Asambleas Internacionales Artísticas es el de estrechar los lazos existentes entre artistas e

instituciones artísticas de todos los países, como así mismo vijilar los intereses de los artistas i del público.

Se busca, en una palabra, el medio de dar a la obra de Arte su justo valor.

En el curso del Congreso celebrado en Paris el año último se constituyó un Comité Permanente Internacional. Fué este Comité el encargado de pedir a la seccion belga la convocacion de un tercer Congreso con motivo de la Esposicion Universal de Gante en el presente año.

El presente Congreso ha motivado una reunion importante de artistas venidos de todos los países i delegados de mas de cincuenta sociedades artísticas.

III

Seis Gobiernos encontrábanse representados, a saber: Béljica, Chile, Francia, Italia, Holanda i Suecia.

IV

La Delegacion chilena siguió con asiduidad las sesiones del Congreso, tomando parte, el Ministro infrascrito, en varias discusiones.

Al mismo tiempo que adheria a las conclusiones, la delegacion chilena estimuló con entusiasmo un movimiento digno de ser seguido con gran atencion, como es el que ha producido la convocacion del presente Congreso, mostrándose uno de los primeros países en llevar su adhesion a los votos formulados en las secciones.

V

Durante su curso, el Congreso no tuvo sino sesiones plenas, presididas por Mr. Paul Saintenoy, Vice-Presidente del Comité Permanente de los Congresos Internacionales Artís-

ticos i su Secretario Jeneral, Mr. C. Gaspar, adicto al Gabinete de Manuscritos de la Biblioteca Real de Béljica.

VI

Se examinaron una serie interesante de cuestiones que son como siguen:

1.º—Reglamento tipo de las Esposiciones Artísticas Internacionales.

2.º—Perioidad de Esposiciones i Congresos Internacionales Artísticos. Convencion Internacional sobre las formalidades de aduanas.

3.º—Concursos Artísticos Internacionales: sus ventajas e inconvenientes; los derechos i obligaciones de los organizadores i participantes.

4.º—Reglamento tipo de concursos públicos Internacionales.

5.º—Por medio de una fusion parcial de las colecciones públicas, crear en cada pais un gran museo ideal, donde podrian reunirse todas las obras maestras del arte, bajo todas sus espresiones.

6.º—Reglamentacion de las horas de apertura de los Museos i Colecciones públicas. Convencion Internacional que acuerde gratuita la entrada a los Museos i Colecciones públicas a los Artistas Miembros de los Congresos Internacionales Artísticos.

7.º—El derecho de autor i sus consecuencias jurídicas en el derecho privado, público e internacional.

Los derechos del artista sobre sus obras;

Los derechos i obligaciones del poseedor de una obra de arte;

Los derechos del Estado sobre las obras antiguas i de los tiempos presentes.

8.º—Reglamentacion del derecho de esposicion de las obras de un artista.

9.º—Reglamentacion del derecho de copia de obras modernas en los museos i reservas hechas por el artista sobre los derechos de reproduccion.

10.—Aplicacion práctica, en los museos i colecciones públicas, de las leyes sobre la propiedad artística.

11.—Convencion internacional para suprimir la prescripcion en materia de robo o venta fraudulenta de obras de arte que han pertenecido o pertenecen a los museos i colecciones públicas.

12.—Conservacion i restauracion de las obras de arte.

VII

Notas sobre el resultado de los votos del Congreso:

I.—Esposiciones Internacionales.

Informe N.º 1.—Reglamento.—Tipo de las Esposiciones Artísticas Internacionales.

Informante: Mr. Georges Laugee, artista pintor de Paris.

Voto presentado por éste i completado por el Baron Gustaf Cederstrom:

A) El Estado invitante, debe, en el momento de la atribucion de los puestos, tener mas en cuenta la importancia de la escuela del pais invitado que la poblacion o influencia política de éste.

B) El máximo de obras que podrá esponer un artista, en cada seccion, será determinado de antemano por el pais invitado. Se hará escepcion en las Esposiciones retrospectivas de artistas fallecidos.

C) Todo Estado invitado posee la facultad de declararse fuera de concurso.

D) El Congreso emite un voto para que se supriman las recompensas.

E) En el caso que se mantuviera el sistema de medallas, se procederá a un estudio comparativo de las Esposiciones de todos los paises por el jurado internacional, que decidirá

el número de diplomas de grandes premios, de medallas i menciones honrosas que deberán atribuírsele a cada uno.

Informe N.º 2.—Periodicidad de las Esposiciones i Congresos Artísticos Internacionales. Convenciones Internacionales sobre los derechos de aduanas.

Informant: Mr. E. Blanc Garin, artista pintor de Bruselas.

El Congreso emite el siguiente voto:

1.º—Tratar, en lo posible, de organizar las Esposiciones Internacionales Industriales o Comerciales.

2.º—Que los programas de las Esposiciones Internacionales de Bellas Artes sean lo suficientemente estensos para que fuera de las Artes plásticas, comprendan todas las demas ramas del arte.

Mr. Abel Mignon hace una indicacion que tiende a hacer elejir por los artistas mismos los miembros del jurado de las esposiciones internacionales de Bellas Artes.

La cuestion fué postergada hasta el próximo Congreso.

II.—Museos:

Informe N.º 5.—Por medio de una fusion parcial de las colecciones públicas, crear en cada pais un gran museo donde pudieran reunirse todas las obras maestras del arte bajo todas sus espresiones.

Informe N.º 6.—Reglamentacion de las horas de apertura de los Museos i colecciones públicas. Convencion internacional para dar gratuita la entrada de los artistas miembros de los Congresos Artísticos Internacionales a los Museos i Colecciones públicas.

Informante: Mr. Charles Samuel, escultor de Bruselas.

El Congreso emite el voto siguiente.

1.º—Que los Gobiernos den a sus artistas nacionales, historiadores i críticos de arte, una tarjeta de identidad personal renovable anualmente i provista de su fotografía.

2.º—Tratar de que los Gobiernos lleguen a un acuerdo al fin del cual los artistas titulados de estas tarjetas podrian gozar en todos los paises de entrada libre i gratuita a todos los museos i colecciones públicas, monumentos, etc.

El Congreso emite un voto para ver concentrarse en cada region a las administraciones competentes con el objeto de tratar que los museos, colecciones, monumentos, etc. no se cierren nunca simultáneamente por causa del servicio de mantenimiento ordinario material i para que las horas que estén abiertos den el tiempo suficiente que se requiere para la visita i el estudio de las colecciones de arte por los artistas i turistas visitantes.

VIII

III.—La propiedad de la obra de arte.

Informe N.º 7.—El derecho de autor i sus consecuencias jurídicas en el derecho privado, público e internacional.

Los derechos del artista sobre sus obras.

Los derechos del poseedor de una obra de arte i obligaciones de éste.

Los derechos del Estado sobre las obras antiguas i de los tiempos presentes.

Informantes: Mr. Jules Destree, abogado.

Mr. Petit Gerard, artista pintor, de Paris.

Mr. Ruffe, artista pintor, de Paris.

Mr. Georges Harmand, abogado de Paris.

Considerando que el arte, en sus diversas manifestaciones es siempre uno i que los derechos de autor sobre su obra son i deben ser idénticos, cualquiera que sea el mérito i la destinacion de la obra.

Afirmo: 1.º, que no debe establecerse distincion alguna, en cuanto a la estension de los derechos de propiedad artística, entre las obras de pintura, escultura, arquitectura, grabados en medallas, grabados i arte aplicado.

2.º—Que no debe ser la obra misma, de una de las categorías antedichas sino el artista-autor, el que debe ser examinado i protegido por el lejislador.

3.º—Que todas las obras que posean un carácter orijinal

i personal, deban beneficiar, de la misma manera, todas bajo las leyes i convenciones internacionales.

4.º—Que esta proteccion, que debe ser lo mas estensa posible, que no tenga que resultar ninguna insercion de nuevas fórmulas, como tampoco del cumplimiento de formalidades administrativas, sino, como es lo lójico, de su procedencia que es el derecho natural.

Pide que todas las obras artísticas aporten una proteccion uniforme a su autor en vida, i que esta proteccion se continúe, a lo ménos por cincuenta años, despues de su muerte.

I desea la unificacion del derecho de todos los autores de obras literarias i artísticas, sobre las bases espuestas, en un lapso de tiempo tan reducido como sea posible.

La propiedad de la obra de arte es un derecho de naturaleza especial, condicionado por *los derechos del autor* i por *los derechos del Estado*.

Los derechos del autor comprenden:

1.º El derecho de autorizar la reproduccion i explotacion de su obra en una forma cualquiera;

2.º El derecho de vijilar que esta no sea alterada o modificada;

3.º El derecho de participar, en una medida determinada, al excedente habido en ventas o remates públicos sucesivos.

Estos derechos se estinguen a los cincuenta años despues de la muerte del autor.

Los derechos del Estado comprenden:

1.º El derecho de hacer clasificar la obra de arte en los inventarios oficiales, ya sea sobre requisiciones del propietario, o ya sea sobre requisiciones de oficio;

2.º El derecho de autorizar la venta o traslacion de las obras clasificadas en esta forma;

3.º El derecho de impedir la venta o traslacion fuera del país;

4.º El derecho de adquirir para las colecciones públicas, ya sea por el precio fijado por el propietario de la obra, que

tendrá siempre la preferencia, o ya sea por el precio que fijen los espertos en la materia.

Estos derechos son inquebrantables e imprescriptibles.

El Congreso emite el voto:

1.º Para que en todos los países adherentes i representados en el Congreso de 1912 se cree una asociacion semejante y afiliada al Sindicato de la propiedad artística que se encuentra situado en la calle Atenas, Bruselas;

2.º Para que todos los artistas hagan lo posible para obtener de los poderes públicos una lei que reglamente el derecho de serie en las ventas públicas o remates.

Informe N.º 8.—Reglamentacion del derecho de exposicion de las obras de un artista.

Informante: Mr. Géo Roussel, artista pintor, de Paris.

El Congreso considerando la necesidad que hai en proteger mejor las obras de los artistas i de dar una mayor garantía a las exposiciones, emite un voto para ver puesto en práctica, en todas las exposiciones i en todos los países, el siguiente principio:

«Nadie podrá enviar a una exposicion, cualquiera que sea, una obra de un artista sin su expresa autorizacion o la de sus herederos del derecho de éste. No se hará escepcion para el Estado.

Informe N.º 9.—Reglamentacion del derecho de copia de obras modernas en los museos i reserva hecha al artista de los derechos de reproduccion.

Informante: Mr. E. Boisseau, escultor, de Paris.

El Congreso considerando justo que el artista sea beneficiado con las reproducciones de sus obras;

Estimando que, en todos los países que aseguran la proteccion de las obras de arte, podian reglamentarse de una manera precisa los derechos de reproduccion;

Emite un voto para que se reconozca en principio, en todas partes, que:

1.º Para poder copiar o reproducir las obras de un artista en vida espuestas en los Museos o Colecciones públicas

es indispensable obtener de éste, de antemano i por escrito, su consentimiento;

2.º Que, sin embargo, los Conservadores de Museos puedan autorizar la copia de una obra de un artista en vida, solo con el único fin que esta sea hecha como un estudio i con la espresa condicion que dicha copia se haga sobre dimensiones que no pueden confundirse con las del orijinal; que el copista se obligue a poner al lado de su firma, el nombre del autor, con toda claridad i despues de especificar la palabra «d'après» (tomado de) i que esta copia lleve el sello del Museo donde se encuentra espuesta la obra, con la siguiente mencion:

«Copia. Derecho de reproducciones reservados».

Informe N.º 10.—Aplicacion práctica, en los Museos i colecciones públicas, de las leyes sobre la propiedad artística.

Informante: Mr. Silvy Beligois, artista pintor, de Grenoble.

Despues de decidir de enviar el proyecto al Comité permanente para hacerlo estudiar en sus detalles de aplicacion el Congreso adopta el voto siguiente:

Considerando la necesidad de asegurar al artista, o a sus sucesores en su derecho, la salvaguardia del derecho moral i todo el beneficio de las leyes existentes sobre la propiedad artística, el Congreso Internacional emite un voto para que las autoridades, Direcciones i Administraciones de Bellas Artes, despues de ponerse de acuerdo con los Conservadores de Museos, dicten reglamentos de administracion concernientes a la reproduccion de las obras de arte moderno que figuran en esas Colecciones i Museos.

Informe N.º 11.—Convencion Internacional para suprimir la prescripcion en materia de robo o venta fraudulenta de las obras de arte que han pertenecido o pertenecen a los Museos o Colecciones públicas.

Informante: Mr. Albert Verbessen, hombre de letras, de Gante.

A) El Congreso emite un voto para tratar de abolir en las legislaciones penales de los diversos paises la prescripcion en materia de delitos relativos al robo, abuso de confianza,

estafa, degradacion i destruccion de las obras de arte, archivos i colecciones curiosas que hayan estado en posesion de Museos públicos del Estado, de las Provincias de las Comunas o de los Establecimientos de utilidad pública.

B) El Congreso emite un voto para que se complete el artículo N.º 2226 del Código Civil o disposiciones análogas de las lejislaciones en ese sentido:

Quedan reputados fuera de comercio todos los objetos de arte, archivos o curiosidades que hayan pertenecido a las administraciones públicas o *confiadas* por cualquiera i bajo cualquier título a las colecciones abiertas al público.

C) El Congreso emite un voto para que se termine en el mas corto espacio de tiempo posible una convencion internacional que tenga por objeto el hacer conservar i volver al pais poseedor todas las obras de arte, archivos o curiosidades i que hayan pertenecido al Estado, a las Provincias, a las Comunas i a los establecimientos de utilidad pública ántes de la fecha 1.º de enero de 1910.

El Congreso emite un voto para que en lei sobre el derecho de sucesion se registre un artículo que prescriba lo siguiente: en toda venta pública hecha en los cincuenta años que siguen al fallecimiento de un artista muerto soltero, sin familia o sin testamento, las sumas que produzcan el derecho de sucesion de sus obras quedarán a disposicion de los establecimientos filantrópicos, artísticos reconocidos por la lei (asistencia, horfelinatos, etc.)

El Congreso emite un voto:

1.º Para que las producciones hechas de grabados, por procedimientos fotográficos, lleven impreso en las pruebas, la mencion de heliograbado o fotograbado, segun el procedimiento empleado.

2.º—Para que la obra ejecutada por grabador sea considerada como única i no pueda ser reproducida por medios mecánicos, i repetida por la galvanoplástica, sin el consentimiento del grabador i bajo la reserva de sus derechos.

Estos dos artículos se aplican a las estampas vendidas por

separado como obra de arte, pero no a los grabados de un libro.

El Congreso emite un voto para que el Comité permanente estudie los medios de asegurar la conservacion de los retratos de familia en manos de los herederos i dispensa para estas obras, de los derechos fiscales que pueden gravarlos.

IX

IV. Concursos artísticos internacionales.

Informe N.º 3.—Los concursos internacionales; sus ventajas i sus inconvenientes; los derechos i las obligaciones; de los organizadores i de los participantes.

Informante: Mr. Jules Brunfaut, arquitecto, de Bruselas.

Informe N.º 4.—Reglamento tipo de los concursos públicos internacionales.

Informantes: Mr. Charles Girault, arquitecto, de Paris.

Mr. J. M. Poupinel, arquitecto, de Paris.

Por haber faltado el tiempo necesario a una discusion concienzuda de estos proyectos, la cuestion se postergó hasta el próximo Congreso.

X

Conclusion.—Antes de terminar, dejaremos constancia ante V. S. de la esquisita i especial amabilidad con que fué atendida la Delegacion chilena, tanto de parte del Presidente del Congreso, Mr. P. Saintenoy, como de sus secretarios i demas autoridades.

Una vez mas Chile se mostraba el único pais americano que seguia de cerca i con interes estas grandes reuniones internacionales que en todos sentidos dejan benéficos conocimientos que agrandan i favorecen el progreso i civilizacion de un pais.

Por eso dejamos, seguros de que V. S. se encontrará de acuerdo con estas ideas, a su superior criterio la divulgacion

en el público i en los centros interesados de los votos i conclusiones a que se ha llegado en estos Congresos Internacionales, que representan la opinion de muchos paises i colectividades técnicas competentes.

Para concluir, diremos, que como en los demas Congresos, numerosas fiestas i reuniones en el Hotel de Ville de Bruselas i Gante tuvieron lugar en honor de los delegados a este Congreso, siempre con asistencia de altas personalidades i del Ministro del ramo. Asi mismo el Ministro infrascrito ofreció antes de la inauguracion del Congreso un banquete en honor de los delegados chilenos i del Ministro de Instruccion, Presidente i Secretario del Congreso, con asistencia tambien de miembros del cuerpo diplomático i de algunas otras personalidades belgas, entre las que podemos anotar la del Burgomaestre de Bruselas, Mr. Adolfo Max, la del Burgomaestre de Gante, etc.

El Ministro infrascrito brindó por SS. MM. el Rei i la Reina de Bélgica que habian contribuido con Su Alto Patronaje a la organizacion de este Congreso i por la prosperidad de este Reino, centro el mas grande de todos los movimientos internacionales europeos. Contestó en términos sumamente elojiosos para Chile el Ministro de Instruccion, Mr. Poullot, haciendo resaltar el carácter verdaderamente digno de aplauso que mostraba el pueblo chileno al interesarse siempre por todo aquello que se llama estudio, que constituye la luz de la ciencia i del progreso. Terminó agradeciendo al Gobierno de Chile el envío de una tan numerosa i distinguida Delegacion al Tercer Congreso Internacional Artístico.

Dios guarde a V. S.

JORJE HUNEUS G.—JUAN LARRAÍN.—JAVIER RENJIFO.